

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de casas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de la Gobernación

## ORDEN

Dando normas para la aplicación del artículo 43 del Decreto de 9 de octubre de 1951 sobre elecciones municipales

Excmos. Sres.: El artículo 43 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1951, por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales, establece que el Presidente de la Junta convocará a los Concejales de representación de los grupos familiar y sindical para que el domingo siguiente al en que haya tenido lugar la designación de los últimos concurren, a las diez de la mañana, a la sesión pública en que han de elegir los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Tanto en este precepto como en el artículo 38 del propio Decreto, en relación con el artículo 92 de la Ley de Régimen Local vigente, se establece claramente el criterio de quienes han de considerarse como electores, que

serán conjuntamente los Concejales que integran los dos primeros tercios de representación familiar y sindical; y con el fin de evitar dudas interpretativas, al amparo de la facultad que concede a este Ministerio el art. 53 del citado Decreto de 9 de octubre de 1951 para dictar las pertinentes disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Presidente de la Junta Municipal del Censo convocará para el próximo domingo día 9 de diciembre a la sesión pública en que han de ser elegidos los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales, a los siguientes Concejales que han de tomar parte en la elección:

a) A los proclamados por los dos tercios de representación familiar y sindical que hayan sido elegidos en las elecciones celebradas los días 25 de noviembre y 2 de diciembre del presente año.

b) A los Concejales ejercientes de los grupos de representación familiar y sindical a quienes no haya correspondido cesar como consecuencia de la actual renovación trienal.

Los dos grupos de Concejales expresados habrán de elegir la mitad re-

rovable del tercer tercio de representación de las Entidades económicas, culturales y profesionales entre los candidatos que figuren en la lista propuesta por el Gobernador civil de la provincia, comprensiva de un número triple, al menos, de los que hayan de elegirse.

Segundo. No tendrán la condición de electores en la votación del tercer tercio de Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales:

a) Los Concejales de los tercios representativos de los grupos familiar y sindical a quienes haya correspondido cesar en la actual renovación trienal.

b) Los Concejales del tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Tercero. Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos no tendrán la condición de electores, salvo que en ellos se reúnan conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de la Corporación como miembro electivo por haber sido elegido Concejal por alguno de los grupos de representación familiar o sindical en las elecciones verificadas en 1948.

b) No afectarle como Concejal la renovación trienal a que se contraen las presentes elecciones.

Cuando ostenten la condición de Concejal perteneciente al tercer tercio no tendrán derecho a figurar como electores, y en todo caso la concurrencia del Alcalde, cuando proceda, a la votación, no será en otro concepto que en el de Concejal que sirva de base a su condición de elector.

Cuarto. En la elección se observará especialmente lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 del Decreto de 9 de octubre de 1951, por el que se dictaron las normas generales para regir en las presentes elecciones municipales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.  
Pérez González.

Excmos. Sres. Presidente de la Junta Central del Censo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del "B. O. del E." núm. 334,  
de fecha 30-11-1951).

## SECCION CUARTA

Núm. 5.744

### Recaudación de Contribuciones

*Edicto para notificar la acumulación de débitos y requerir de comparencia en expedientes ejecutivos de apremio a varios deudores de paradero desconocido*

D. Mariano Gella Taracena, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Borja, a la que corresponde el pueblo de Borja;

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por esta Recaudación contra varios contribuyentes del mencionado pueblo, deudores a la Hacienda pública por descubierto en el pago de contribución rústica, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando de lo actuado en este expediente que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia fué decretado el apremio de único grado que determina el Estatuto de Recaudación vigente, en el que se halla incurso el contribuyente deudor al Tesoro público a que el mismo se refiere, y habiéndose dictado providencia acordando la acumulación de débitos en virtud de lo dispuesto en el art. 77 del referido Estatuto, al no ser posible realizar la notificación de la misma a dicho deudor en la forma prevista en los apartados 1 y 4 del artículo 126 del mencionado

cuerpo legal por haber resultado debidamente justificada la imposibilidad de averiguar su domicilio, paradero actual, o el de sus causahabientes, en su caso, se le declara clasificado, a efectos de notificaciones y requerimientos dimanantes de este expediente, como deudor de paradero ignorado, incluido en el caso previsto en el apartado 1.º del artículo 127 del repetido Estatuto; por tanto, antes de acordar la continuación del procedimiento en rebeldía, publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los sitios señalados de la localidad para la fijación de anuncios oficiales de la Alcaldía, a efectos de notificación reglamentaria de la mencionada providencia de acumulación de débitos, requiriéndole a la vez para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación de la presente, que se insertará literalmente en los referidos edictos, comparezcan en este expediente ejecutivo el deudor o interesados a quienes pueda afectar este proveído y señalen domicilio o designen representante legalmente autorizado, a quien, en lo sucesivo, se le puedan practicar las notificaciones y requerimientos que se derivan de su diligenciado, quedando apercibidos que si no lo efectúan en el expresado plazo se declarará la prosecución en rebeldía a estos efectos, y se cumplimentará este trámite, a partir de la fecha en que así se acuerde, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 127 del repetido Estatuto de Recaudación, procediéndose inmediatamente al embargo de bienes propiedad de dicho deudor, en la cuantía necesaria para realizar la totalidad de su descubierto.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los sitios señalados de la localidad para fijación de anuncios oficiales de la Alcaldía, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, haciendo constar que los deudores a quienes se refiere la providencia preinserta son los que a continuación se relacionan:

(Número del expediente y nombre del contribuyente deudor).

29. Dámaso Gómez Logroño.
34. Francisco Clavería Lajusticia.
35. Alejandro Castellot Vicén.
36. Manuel Cruz Bellido.

Dado en Borja a 30 de octubre de 1951.—El Recaudador, Mariano Gella.  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.842

### Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Ayudante mecánico al servicio del Matarero, pero dependiente de los talleres mecánicos municipales, se convoca por el presente anuncio para cubrirla, mediante oposición, entre españoles mayores de 23 años y menores de 40.

Esta plaza está dotada con el jornal diario de 16'65 pesetas y demás derechos y deberes que señala el Reglamento del Cuerpo General de Funcionarios y Obreros municipales.

La provisión de esta plaza se anuncia, de conformidad con lo que determina la Ley de 17 de julio de 1947, para el turno de oposición libre.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los días y horas hábiles de oficina. Acompañarán a la instancia, que irá reintegrada con una póliza de 1'55 pesetas y otra municipal de 1'50 pesetas, la documentación que crean pertinente, que acredite los méritos patrióticos y profesionales; la partida de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción territorial de esta Audiencia; certificado de buena conducta; expedido por la Alcaldía respectiva; la del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditando carecer de antecedentes penales; certificación de antecedentes político-sociales, y la de adhesión al Movimiento nacional. También acompañarán el resguardo que acredite haber satisfecho la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de documentos, los admitidos serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal, para probar la aptitud física para el desempeño del cargo.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: El primero consistirá en lectura, escritura al dictado y ejercicio de aritmética y geometría elemental.

El segundo ejercicio —cultura tecnológica del oficio—, consistirá en la resolución escrita de varios problemas elementales de frecuente aplica-

ción en el oficio, con la explicación razonada de la resolución adoptada.

El tercer ejercicio consistirá en la croquización y dibujo, para la construcción, de un elemento de ajuste.

El cuarto ejercicio, que versará sobre práctica del oficio, se demostrará: a) Realizando un trabajo de ajuste a lima, previa preparación del material mecanizado en torno, fresadora, cepillo, etc. —b) Efectuando un trabajo elemental combinado de forja y soldadura. —c) Prácticas sobre conocimientos especiales referentes al funcionamiento y conservación de las instalaciones mecánico-sanitarias en el Matadero municipal.

Los problemas, ejemplos y temas prácticos serán de la libre elección del Tribunal. Los ejercicios se realizarán en el mismo orden que han sido enumerados, y serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y domicilio de una persona residente en esta ciudad, para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1951. — El Alcalde, José-María García Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.872

### Delegación de Industria

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que, para garantía de los usuarios, todo termómetro clínico deberá llevar inscritas las iniciales C. P. P. M., la fecha de aprobación del modelo o tipo y el número de fabricación, e ir acompañado de un documento con el número correspondiente del termómetro, expedido por la Delegación de Industria, en el que se acreditará que el termómetro ha sido verificado y reúne las condiciones reglamentarias, y por último, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1946 ("Boletín Oficial" de 17 de febrero), Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de enero de 1947 ("Boletín Oficial" de 17 de febrero), que se considerará ilegal el comercio de termómetros clínicos que no cumplan con dichos requisitos.

Transcurrido el plazo de un mes a partir de esta publicación se proce-

derá a intervenir cuantos termómetros existan en los comercios, farmacias y establecimientos de venta de aparatos médicos que no pertenezcan a tipos o modelos aprobados por la Presidencia del Gobierno o no hubiesen sido verificados.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1951. El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 5.871

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Recibidas y liquidadas las obras del ferrocarril de Soria a Castejón, ejecutadas por "Obras y Finanzas", S. A., antes denominada "Vías y Riegos", S. A., en cumplimiento a lo dispuesto en cuanto a devolución de fianzas, se hace saber al público en general que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", habrá de justificarse ante la Alcaldía correspondiente, por quien se crea con derecho a reclamación alguna, el haber presentado ante los Juzgados municipales o de primera instancia, o en la Magistratura de Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños, perjuicios, deudas de materiales o de los jornales y accidentes del trabajo, los que crean pertinentes a sus intereses y lo sean por los conceptos indicados y que señala el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 marzo de 1903, y al Alcalde de Tarazona, que, una vez transcurrido el plazo indicado de treinta días deberá remitir a esta 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30, 6.ª, Madrid), las certificaciones afirmativas o negativas, en su caso, de las reclamaciones que se hayan presentado ante los Tribunales indicados, así como certificación de haberse tenido expuesto al público durante los treinta días fijados en el presente anuncio.

Todo ello cumplimentado lo establecido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, de las Reales Ordenes de 9 de marzo y 2 de agosto de 1909 y de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.— El Ingeniero-Jefe, Fernando del Pino.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.886

VILLALENGUA

El día 16 de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo de una habitación propiedad del Ayuntamiento, conocida por la del Fielato, bajo el tipo y condiciones que constan en el correspondiente pliego, que se halla de marifiesto en esta Alcaldía.

Villalengua, 26 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Pedro Mancebón.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.768

JUZGADO MILITAR NUM. 6

VALENCIA DEL CID

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, y en su nombre y representación D. Cándido San José Chicharro, Comandante de Infantería, Juez militar del Juzgado núm. 6 de los de esta plaza de Valencia del Cid, por la presente cito, llamo y emplazo a José Manuel Montes Codina, de 39 años de edad, soltero, natural de Valencia, hijo de Vicente y Julia, contable, cuyo último domicilio conocido en esta plaza fué calle Lucea, núm. 3, y en Zaragoza calle de Gascón de Gotor, núm. 5, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado (sito en la calle General Palanca, núm. 5, Valencia) para la práctica de determinadas diligencias en el sumario número 714-V-47, en el que se halla procesado por el delito de falsificación de documentos.

Advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Ruego, por tanto, a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, al que constituirán en prisión, a disposición de este Juzgado.

Valencia del Cid, 13 de noviembre de 1951.—El Comandante-Juez instructor, Cándido San José.

#### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 5.880

JUZGADO NUMERO 1

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en providencia de ayer dictada en la demanda de pobreza incoada por el Procurador D. José L. Velasco,

en representación de D. Manuel Roy Forníes y otros, contra la herencia yacente de D. Francisco Rodríguez Ruiz, para promover juicio de testamentaria, se da traslado y emplaza a dicha herencia yacente y a cualquiera otra persona que detente en su poder bienes procedentes de dicha herencia y que procedan de D. Francisco de Paula Rodríguez Ortiz y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, comparezcan en dicha demanda de pobreza y la contesten en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.830

#### JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 416 de 1951, sobre daños y lesiones a Marín Monegal Marigo al chocar con su moto el día 10 de junio de 1951 en la Avda. de Cataluña, para evitar atropellar a un ciclista llamado Miguel Gil Abós, ha acordado se cite a este ciclista, cuyo paradero se ignora y que sólo se sabe es de unos 17 años, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.833

#### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por don José Hériz y Fernández de Navarrete, representado por el Procurador don Ortega Frisón, contra D. Baldomero Felipe Castillo, domiciliado en Ponzano, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme la sentencia, y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, simultánea-

mente ante la sala-audiencia de este Juzgado y de la de igual clase de Barbastro, para el día 11 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una sembradora internacional "Deering", de nueve rejas, en buen uso, usada, valorada en 2.600 pesetas.

Un arado brabant marca "Ajuria" núm. 1º, usado, en 1.000 pesetas

Un comedor compuesto de una mesa, dos entredoses y seis sillas de madera corriente, en buen estado, en 500 pesetas.

Un armario de luna, de lujo, de tres cuerpos, con luna en el centro, de madera de nogal, en 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en este acto deberán consignar en el Juzgado el 10% de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Y que los bienes se encuentran en poder del propio ejecutado, en su domicilio de Ponzano, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sáenz.

Núm. 5.795

#### CARINENA

D. José Ignacio Giménez Hernández, Juez de instrucción por prórroga de jurisdicción de Cariñena y su partido;

Por el presente edicto encarezco a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la recuperación de un centenar de pieles de reses lanares que llevan las marcas de "R. L." y "A. L." sustraídas a Augusto Gracia Gasca, vecino de Encinacorba, en dicha localidad en la noche del 30 al 31 de octubre último, y procedan a la averiguación de los autores del hecho, los que, en caso de ser habidos, serán detenidos y conducidos ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Cariñena a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Ignacio.—(Ilegible).

Núm. 5.807

#### CARINENA

##### Anulación de requisitoria

Queda anulada la requisitoria número 1.468, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero de 1951, llamando al procesado Francisco Megino López, por ha-

ber sido capturado e ingresado en prisión.

Cariñena, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 5.806

#### DAROCA

En el sumario número 36 de 1948, por robo, contra Mariano López Jiménez y otro, se halla acordada la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por el que se cita a Natalio Borja Borja, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Daroca el día 13 de diciembre próximo, a las diez horas, al objeto de ampliarle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado, expido la presente en Daroca a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Ilegible).—El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.799

#### Junta de Vegas de Velilla de Jiloca

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, y para poder constituir legalmente la Comunidad de Regantes de las Vegas de este término municipal, por el presente edicto se cita a Junta general a todos los interesados que riegan con aguas de las acequias llamadas "Quema", "Secana", "Molinar" y "Villalba", derivadas del río Jiloca, y a los industriales que de algún modo utilizan las citadas aguas, para que concurran a la Casa Consistorial el día 16 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana en primera convocatoria. Caso de no asistir suficiente número a la primera, se celebrará la segunda convocatoria media hora mas tarde, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Además de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes se procederá a la formación y, en su caso, aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los usuarios del aprovechamiento de las citadas aguas, se fija el presente edicto en Velilla de Jiloca a 21 de noviembre de 1951.—El Presidente de la Junta de Vegas, Juan Pablo Morales.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

IMP. HOGAR PIGNATIELLA